



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320180012100

DEMANDANTE JAIRO MAURY GÓMEZ
JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
JOHAM MAURY GÓMEZ
LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ
SOL VICTORIA MAURY CASTRO
ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO
CAUSANTE AURISTELA CASTRO DE MAURY

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por los señores JAIRO MAURY GÓMEZ, JAIME ROBERTO MAURY CASTRO, JOHAM MAURY GÓMEZ, LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ, SOL VICTORIA MAURY CASTRO y ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO, teniendo como causante a la señora AURISTELA CASTRO DE MAURY, en la cual el 4 de septiembre de 2023, fue aportado el trabajo de partición por el auxiliar designado, señor José Germán Ahumada. Sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (8) de septiembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320180012100

DEMANDANTE JAIRO MAURY GÓMEZ
JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
JOHAM MAURY GÓMEZ
LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ
SOL VICTORIA MAURY CASTRO
ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO
CAUSANTE AURISTELA CASTRO DE MAURY

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 4 de septiembre de 2023, el auxiliar de la justicia designado como partidador, señor José Germán Ahumada, allegó el trabajo de partición indicando lo siguiente:

🚦 Único activo social

El inmueble ubicado en la carrera 14 No. 109C-07 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-428721, el cual cuenta con un área de 236 metros, inventariado en la suma de ciento ochenta y un millones ochocientos tres mil pesos (\$181.803.000).

🚦 Pasivo Social

No existen pasivos en razón a que los herederos pagaron la totalidad de los impuestos del inmueble.

🚦 Activo bruto

Ciento ochenta y un millones ochocientos tres mil pesos (\$181.803.000)

🚦 Comuneros o Coasignatarios

- ✓ Partida 1, le corresponde el 8,333% aproximadamente, al señor JAIRO MAURY GÓMEZ, en condición de nieto de la causante, en representación del fallecido JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
- ✓ Partida 2, le corresponde el 8,333% aproximadamente, al señor JAIME ANTONIO MAURY GÓMEZ, en condición de nieto de la causante, en representación del fallecido JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
- ✓ Partida 3, le corresponde el 8,333% aproximadamente, al señor JOHAN MAURY GÓMEZ, en condición de nieto de la causante, en representación del fallecido JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
- ✓ Partida 4, le corresponde el 8,333% aproximadamente, a la señora LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ, en condición de nieto de la causante, en representación del fallecido JAIME ROBERTO MAURY CASTRO
- ✓ Partida 5, le corresponde el 33,333% aproximadamente, a la señora SOL VICTORIA MAURY CASTRO, en condición de hija de la causante
- ✓ Partida 6, le corresponde el 33,333% aproximadamente, al señor ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO, en condición de hijo de la causante

🚦 Distribución y Adjudicación de Bienes

- ✓ Hijuela 1, corresponde a la suma de quince millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$15.150.250), adjudicable al señor JAIRO MAURY GÓMEZ



- ✓ Hijuela 2, corresponde a la suma de quince millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$15.150.250), adjudicable al señor JAIME ANTONIO MAURY GÓMEZ
- ✓ Hijuela 3, corresponde a la suma de quince millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$15.150.250), adjudicable al señor JOHAN MAURY GÓMEZ
- ✓ Hijuela 4, corresponde a la suma de quince millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$15.150.250), adjudicable a la señora LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ.
- ✓ Hijuela 5, corresponde a la suma de sesenta millones seiscientos un mil pesos (\$60.601.000), adjudicable a la señora SOL VICTORIA MAURY CASTRO.
- ✓ Hijuela 6, corresponde a la suma de sesenta millones seiscientos un mil pesos (\$60.601.000), adjudicable al señor ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO.

Lo anterior deriva en el total detallado así:

JAIRO MAURY GÓMEZ	\$15.150.250
JAIME ANTONIO MAURY GÓMEZ	\$15.150.250
JOHAM MAURY GÓMEZ	\$15.150.250
LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ	\$15.150.250
SOL VICTORIA MAURY CASTRO	\$60.601.000
ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO	\$60.601.000
TOTAL	\$181.803.000

Adicionalmente, el partido designado solicita se fijen los honorarios profesionales establecidos en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, esto es entre el 0,1% y el 1.5% del valor del bien inmueble objeto de partición, a la cual se accederá por ser procedente.

Por lo anteriormente expuesto, resulta claro que el trabajo de partición efectuado por el señor José Germán Ahumada se ajusta a derecho, luego de haber agotado el trámite correspondiente, en consecuencia, al estar debidamente surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante, señora AURISTELA CASTRO DE MAURY, presentado por el señor JOSÉ GERMAN AHUMADA, en calidad de partidor designado de la lista de auxiliares de la justicia, en favor de los señores JAIRO MAURY GÓMEZ, JAIME ROBERTO MAURY CASTRO, JOHAM MAURY GÓMEZ, LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ, SOL VICTORIA MAURY CASTRO y ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO, como herederos reconocidos dentro de la presente demanda de Sucesión.



SEGUNDO: Fijar los honorarios profesionales del partidor JOSÉ GERMÁN AHUMADA, a cargo de los herederos reconocidos JAIRO MAURY GÓMEZ, JAIME ROBERTO MAURY CASTRO, JOHAM MAURY GÓMEZ, LEVIS ESTELA MAURY GÓMEZ, SOL VICTORIA MAURY CASTRO y ANTONIO RAMÓN MAURY CASTRO, en la suma de un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos veintisiete pesos, equivalente al 0.9% del valor avalúo señalado en el inventario aprobado, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

TERCERO: Protocolizar el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.

CUARTO: Expedir copia del trabajo de partición presentado por el señor JOSÉ GERMAN AHUMADA y de la presente sentencia aprobatoria, debidamente autenticados y con la constancia correspondiente, para efecto de registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a437fce4a2952f166e850589a3651bac1611e1ac25e43f9dece0c6d8b12050**

Documento generado en 08/09/2023 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>